

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda. A despacho para que provea. Medellín, veintidós (22) de junio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2021 – 00121 - 00
Proceso	Responsabilidad Civil
Demandante	Diego Alberto Rodríguez Agudelo
Demandada	Constanza Elena Vargas Mazorra
Auto interl. # 692	Incorpora documento-Tiene por contestado

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a decidir lo siguiente:

Primero: Incorporar el documento contentivo de la contestación de la demanda arrimado por la aquí demandada, señora Constanza Elena Vargas Mazorra, el cual fue arrimado a esta dependencia judicial el día trece (13) de mayo de 2021.

Segundo: Tener por contestada la demanda por parte de la señora Constanza Elena Vargas Mazorra, dentro del término oportuno para ello.

Tercero: Se reconoce personería al doctor JAIRO ANTONIO MAZORRA MADRIGAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.105.053, y con tarjeta profesional No. 248.156 del C.S.J, para que represente a la aquí demandada, en los términos indicados en el poder conferido para dicho propósito.

Cuarto: Se ordena correr traslado, por secretaria, de las excepciones de mérito presentadas por la aquí demandada, señora Constanza Elena Vargas Mazorra.

Quinto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **24/06/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **095**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO